



Resolución Jefatural

N° 5047 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 31 DIC 2018

VISTOS:

La solicitud de autorización de viaje formulada por el becario Luis Jesús Carlos Gálvez Torres, los Informes N° 20 y 211-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNMSM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 865-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 7783-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 2416-2018 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 04 de agosto de 2015, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutiva N° 450-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 583-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 106-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 332-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 365-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 726-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 752-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, 791-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 118-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó el "Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional" de alcance a los becarios de la Beca Pregrado y la Becas Especiales delegadas en administración;



Que, en el caso de viajes al exterior, el artículo 16° del Reglamento señalado en el párrafo anterior, respecto al Retorno al Perú u otros viajes al exterior, establece que *“El becario para efectos de salir del país donde realiza sus estudios debe contar con la autorización expresa de PRONABEC, con excepción del viaje que sea motivo de vacaciones. En caso de realizar estudios, concursos, intercambios u otra modalidad formativa a la que tengan acceso los alumnos regulares de la IES y que ésta o la entidad de destino no asuma los costos, el becario continuará percibiendo la subvención por manutención, previa autorización de la Oficina de Gestión de Becas, mediante Resolución Jefatural. El descuento por viajes y sus excepciones, se rigen de acuerdo a lo dispuesto a las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, la relación de mil novecientos ochenta y dos postulantes preseleccionados que aceptaron la Beca y que por lo tanto adquieren la condición de becarios de la “Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017”, entre los cuales se encuentra el señor Luis Jesús Carlos Gálvez Torres, identificado con DNI N° 70510903, a quien se le adjudicó la beca para seguir estudios de Ingeniería Industrial en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

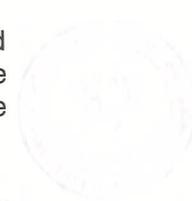
Que, mediante la solicitud del visto, el referido becario solicita autorización de viaje por movilidad académica a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 07 al 25 de julio de 2018, con la finalidad realizar estudios por el periodo académico 2018-I, comprendido del 1 de febrero al 9 de junio de 2018, en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, señalando que partirá de Lima el 25 de enero y retornará el 14 de junio de 2018;

Que, el citado becario a fin de sustentar su solicitud, adjunta, los siguientes documentos: 1. Constancia de aceptación de ingreso CERI-1567-2017 – Admisión académica de Estudiante Internacional emitida por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 2. Oficio N° 0105-OGCRI-2018 emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante los cuales se indica que el referido becario fue aceptado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para realizar una estancia académica, durante el primer periodo del 2018; quien además, se encuentra apto para realizar dicha estancia, en el marco del Convenio Específico para el Intercambio de Estudiantes suscrito entre ambas universidades mediante la Resolución Rectoral N° 00292-R-17 del 19 de enero del 2017. 3. Solicitud presentada por el beneficiario en fecha 12 de enero de 2018, donde precisa que la fecha del viaje es a partir del 25 de enero al 14 de junio de 2018;

Que, mediante los Informes Nros 20 y N° 211-2018/ MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UNMSM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima remite a la Oficina de Gestión de Becas, los documentos presentados por el becario, señalando que el becario cumplió con adjuntar la autorización de la universidad, y demás documentación sustentatoria;

Que, corresponde señalar, que la solicitud de autorización de movilidad académica se configura como una solicitud de autorización de viaje por motivo de intercambio académico, procedimiento que se encuentra regulado en el Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional;

Que, habida cuenta que la solicitud presentada por el becario se encuentra debidamente acreditada, corresponde su aprobación; sin embargo, los efectos del acto



a emitirse deben retrotraerse al 25 de enero de 2018, fecha en que el becario viaja a Colombia para realizar sus estudios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas bajo el convenio vigente de reciprocidad durante el 1er semestre de 2018 que se llevara a cabo del 01 de febrero al 09 de junio de 2018, conforme a lo comunicado por el Jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante Oficio N° 0105-OGCRI-2018 de fecha 12 de enero de 2018;

Que, sobre el particular, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste posea eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, asimismo, mediante el Informe N° 7036-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, señala que, en el presente caso, se cumple con los presupuestos legales establecidos para la aplicación de la eficacia anticipada al acto resolutorio que otorgue la autorización de viaje solicitada;

Que, en ese sentido, se procede a verificar si en el caso sub examen se cumplen los requisitos antes mencionados:

- a) Resulta más favorable al administrado, toda vez que el intercambio académico, contribuye a su formación profesional y al término de este, el becario podrá continuar con sus estudios de manera regular;
- b) No se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, en la medida que con la autorización de viaje por motivos académicos solo tiene efectos en el becario, no existiendo terceros que puedan ser perjudicados directa o indirectamente;
- c) Existe a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción: Conforme a los recaudos presentados por el becario, así como los expuestos en el informe N°7036-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el viaje se realizó el 25 de enero del 2018.

Que, por otro lado, el numeral 7.3 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ “Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación” aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, establece lo siguiente: *“Se prohíbe la elaboración de proyectos y emisión de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos con eficacia anticipada o en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa del órgano de la Alta Dirección de quien dependa el proponente”;*

Que, en cumplimiento de lo señalado anteriormente, mediante el Informe N° 865-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 03 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a la solicitud de eficacia anticipada solicitada por la Oficina de Gestión de Becas al haber cumplido con la normativa respectiva y remitió el expediente a la **Dirección Ejecutiva del PRONABEC**



quién otorga en fecha 18 de octubre de 2018, la autorización expresa para la emisión del proyecto resolutivo que autoriza el viaje del becario en mención, con eficacia anticipada;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, con eficacia anticipada al 25 de enero de 2018, el viaje a la Ciudad de Bogotá, Colombia, para realizar estudios por el periodo académico 2018-I en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, al becario Luis Jesús Carlos Gálvez Torres, con DNI N°70510903, a partir del 25 de enero al 14 de junio de 2018.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, de acuerdo a Ley al becario antes indicado, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluyan en la carpeta del referido becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas

